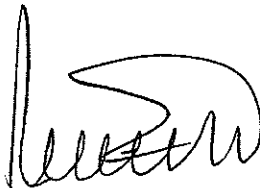


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO, TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M-020-2020
PERSONAS NOTIFICAR	A NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 39.566.368 QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO GERENTE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO, TOLIMA, PARA LA ÉPOCA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 2 de octubre de 2024



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 2 de octubre de 2024 a las 6:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
Cargo: Abogada-Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

Ibagué, 30 de septiembre de 2024.

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-020-2020."

NOMBRE DEUDOR:	NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA
C.C. N°:	39.566.368
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN No. 162 DEL 22 DE ABRIL DE 2019 " <i>POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA</i> " CONFIRMADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
NUMERO DE PROCESO:	M-020-2020
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las Resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 162 del 22 de abril de 2019 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" confirmada mediante "*acto administrativo que resuelve recurso de reposición*" de fecha 28 de septiembre de 2020, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.566.368, quien se desempeñó como gerente del Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a quince (15) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.278.937) MCTE** (folios 2-18).

Que la Resolución No. 162 del 22 de abril de 2019 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" confirmada mediante "*acto administrativo que resuelve recurso de reposición*" de fecha 28 de septiembre de 2020, quedó en firme y ejecutoriada el día 01 de octubre de 2020; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el folio 21 del expediente.

Consecuentemente, la Contralora Auxiliar mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 24), con ocasión de la Resolución No. 162 del 22 de abril de 2019 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" confirmada mediante "*acto administrativo que resuelve recurso de reposición*" de fecha 28 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Posteriormente, el día 27 de abril de 2023, la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.566.368, envió comprobante de pago por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$683.681)** y solicitó la suscripción de acuerdo de pago (folio 51-52). El día 5 de mayo de 2023, se suscribió acuerdo de pago con la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.566.368, en el cual se acordó pagar en un plazo de cuatro (4) meses el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA**



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.946.592) MCTE, iniciando los pagos en el mes de mayo de 2023 (folio 56-58).

Por ende, el día 29 de noviembre de 2023, la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, remitió a este despacho la consignación realizada por el valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE** (folio 60). Del mismo modo, el día 01 de junio de 2024, apporto mediante oficio CDT-RE-2024-00002308 comprobante de pago por el valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE** (folio 64-65).

Sin embargo, de acuerdo con la liquidación que reposa a folio 63 del expediente, el valor total de la obligación al día 01 de junio de 2024, correspondía a **UN MILLON VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.028.332) MCTE**. Por lo tanto, la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, quedo debiendo **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$28.332)**.

Ahora bien, el día 9 de septiembre de 2024, el señor la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, allegó consignación por el valor de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000) MCTE** (folio 66-67), radicado mediante oficio CDT-RE-2024-00003884, acreditando el pago total del obligación con sus respectivos intereses. No obstante, se evidencia que la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA** tiene un saldo a favor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.668) MCTE**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia. En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$2.278.937
INTERESES	\$433.076
TOTAL	\$2.712.013

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 162 del 22 de abril de 2019 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"* confirmada mediante *"acto administrativo que resuelve recurso de reposición"* de fecha 28 de septiembre de 2020, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-020-2020**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del proceso administrativo de cobro coactivo **M-020-2020**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 162 del 22 de abril de 2019 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"* confirmada mediante *"acto administrativo que resuelve recurso de reposición"* de fecha 28 de septiembre de 2020, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.566.368, quien se desempeñó como gerente del Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, para la



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a quince (15) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.278.937)**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-020-2020** seguido contra de la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.566.368, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

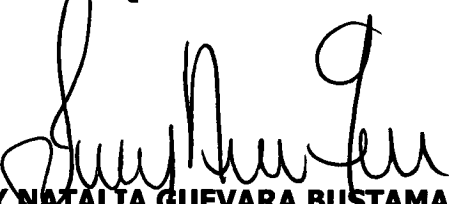
ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a través de la Secretaría Administrativa y Financiera la devolución del saldo a favor de la señora **NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.566.368, por un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.668) MCTE**, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar